DECRETO DEPARTAMENTAL N° 14/2025

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010; Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de 08 de mayo de 2020; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado establecen que: el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, siendo el Gobernador la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300, parágrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la: "Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional".

Que, el artículo 113, parágrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

CONSIDERANDO II:

Que, en fecha 28 de marzo de 2023 el Gobernador del Departamento del Beni, dicta el Decreto Departamental N° 07/2023, con el que se Declara de Prioridad Departamental la carretera que unirá los Departamentos de Beni – Cochabamba, por la ruta: Yucumo – Quiquibey – Palos Blancos – Covendo – Cocapata – Quillacollo, acciones destinadas como parte de la política de desarrollo departamental.

Que, en fecha 20 de febrero de 2025, en la ciudad Oruro, las Máximas Autoridades Ejecutivas de los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca, Oruro, Potosí y el Beni, suscriben la Carta de Intenciones, donde "Las partes declaran su intención de coordinar esfuerzos mutuos y generar espacios de articulación, que permitan garantizar y establecer las bases para la creación del nuevo polo de desarrollo nacional, mediante la implementación de un corredor internacional bioceánico, que conecte las costas de los océanos Atlántico y Pacífico, a través de la unión de las rutas entre los países de Brasil, Bolivia, Chile y Perú, corredor que permitirá realizar el intercambio comercial y la exportación a los mercados de ultramar, así como la integración subregional".

Que, en fecha 12 de marzo de 2025, en la ciudad de la Santísima Trinidad, las Máximas Autoridades Ejecutivas de los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca, Oruro, Potosí y el Beni, suscriben el Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de "Consolidar el nuevo Polo de Desarrollo Nacional y el Nuevo Corredor Internacional Bioceánico entre los hermanos departamentos de Beni, Cochabamba, Oruro, Chuquisaca y Potosí".

Que, en fecha 12 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento del Beni, dicta el Decreto Departamental N° 04/2025, con el que se Declara de Prioridad Departamental el Fortalecer el Nuevo Polo de Desarrollo Nacional, orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Beni.

Que, las carreteras y caminos vecinales, son vías de comunicación indispensables, que permiten satisfacer las necesidades básicas y contribuir al desarrollo económico, además de incidir en la reducción de los índices de pobreza de los habitantes de los municipios, departamentos y del País, por ello su mejoramiento, mantenimiento y conservación es imprescindible para la contribución al progreso del Departamento del Beni.

Que, la ruta Yucumo - Santísima Trinidad, es una ruta estratégica que conecta con varias poblaciones del departamento del Beni, la cual forma parte de la nueva visión de desarrollo departamental, por lo que es necesario declarar su importancia departamental, a efectos de realizar gestiones ante el nivel central del Estado para su consolidación.

Que, el artículo 12 de la Ley Departamental N° 99, establece la jerarquía normativa al interior del Órgano Ejecutivo del GAD Beni indicando en su numeral 1, que: "los Decretos Departamentales serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador o conjuntamente con las Secretarias o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación a leyes departamentales".

Que, es atribución del Gobernador del Departamento dictar normas ejecutivas para garantizar el ejercicio efectivo de sus atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo del Beni, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y normativa vigentes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto tiene por objeto **DECLARAR DE IMPORTANCIA DEPARTAMENTAL LA RUTA "YUCUMO – SANTÍSIMA TRINIDAD"**, cuya gestiones para su consolidación forma parte de la nueva visión de desarrollo departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. (PUBLICACIÓN).- Se encomienda la publicación de la presente normativa departamental en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

El presente Decreto Departamental es dictado en la población de Yucumo, municipio de San Borja del departamento del Beni, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JAUS/jasz/fvf
Cc./Arch

Dr. José Alejandro Unzueta Suniqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

GOBIERNO AUTONOMO DEL DPTO. DEL BENI
GOBERNACION
Trinidad - Beni